RESOLUCION N° 0378
(24 de diciembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-044-FDLU-2018

El Alcalde Local de Usme en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 101 de 2010, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución N° 349 del 04 de diciembre de 2018, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ordenó la apertura del Concurso de Méritos N° CM-044-FDLU-2018, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL LOCAL DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C*"

Que el valor para la contratación resultante de la Convocatoria Pública antes señalada, se encuentra financiado con recursos del presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local de Usme, para la vigencia del año 2018, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 de fecha 13 de noviembre de 2018 con cargo al Proyecto N° 1410, rubro 3-3-1-15-02-18-1410-00 denominado "Desarrollo de la Movilidad Local", en la suma de $582'690.194,00.

Que en el acto administrativo señalado y adendas del proceso, con antelación se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el 04 de diciembre de 2018 y el 12 de diciembre de 2018, hasta la 4:00 P.M., habiéndose publicado en forma previa los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

Que conforme a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliegos como al Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad dio respuesta oportuna a las mismas mediante documentos publicados los días 04 de diciembre y 10 de diciembre de 2018, respectivamente.

Que el Cierre de la Convocatoria Pública N° CM-044-FDLU-2017 se llevó a cabo el día doce (12) de diciembre de 2018, a través de la plataforma transaccional SECOP II según consta en la misma plataforma, en la cual se dejó constancia del recibo de cinco (5) propuesta presentada, así:

No.	OFERENTES	FECHA y HORA
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	12/11/2018 11:09 PM
2	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S	12/12/2018 12:53 PM
3	CONSORCIO DONOBAC	12/12/2018 3:31 PM
4	CONSORCIO INTERVENTORES 50.	12/12/2018 3:36 PM
5	CONSORCIO INTERVIAS USME 2018	12/12/2018 3:50 PM

Que el Alcalde Local de Usme designó el Comité Evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que estudiaran, analizaran y evaluaran la propuesta presentada. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2018 la Entidad publicó el Informe de Evaluación Preliminar, calificación y orden de elegibilidad como de Documentos Subsanables, a través del cual se requirió información a los proponentes conforme las reglas de subsanabilidad descritas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la Circular No. 13 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la Convocatoria Pública CM-044-FDLU-2018, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los participantes, en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co, a través de la Plataforma transaccional SECOP II conforme a lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015, los días del 18 al 20 de diciembre de 2018, para que dentro de este término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, durante el periodo de traslado para observaciones al informe de evaluación, se presentaron las siguientes observaciones y documentos para que fuesen tenidas como objeto de subsanación. Documentos y observaciones que fueron verificadas y *analizadas en "audiencia de* comunicación de orden de elegibilidad":

No.	OFERENTES	FECHA y HORA	REFERENCIA DEL MENSAJE
1	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	NO PRESENTA	
2	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S	CO1.MSG.718538	12/19/2018 3:12:51 PM
3	CONSORCIO DONOBAC	CO1.MSG.720559 CO1.MSG.720616	12/20/2018 2:12:31 PM 12/20/2018 2:34:03 PM
4	CONSORCIO INTERVENTORES 50.	NO PRESENTA	
5	CONSORCIO INTERVIAS USME 2018	CO1.MSG.721124 CO1.MSG.721036 CO1.MSG.721003	12/20/2018 4:54:27 PM 12/20/2018 4:45:03 PM 12/20/2018 4:24:33 PM

Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2018, desde la 1:00 p.m. y hasta las 8:00 p.m, de conformidad con lo señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, el FDLU dio inicio a la audiencia de comunicación de orden de elegibilidad definitivo conforme a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, en la que una vez iniciada la citada audiencia, se hicieron presente las personas registradas en las actas de reunión adjuntas al acta de audiencia de comunicación de orden de elegibilidad.

Que conforme a las observaciones presentadas al informe de evaluación y elegibilidad, se obtuvo como resultado definitivo en punto a verificación de documentos habilitantes, calificación técnica y orden de elegibilidad, lo siguiente:

OFERENTES	EXPERIENCIA FACTOR 1: 67 PUNTOS	EXPERIENCIA FACTOR 2: 10 PUNTOS	CAPACITACIÓN: 2 PUNTOS	PUBLICACIONES: 10 PUNTOS	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS	DISCAPACIDAD: 1 PUNTO	TOTAL ACUMULADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	0	0	2	0	10	0	12,0	NO ELEGIBLE (Nota 2 numeral 4.2.2)
SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S	67	10.0	2	10	10	1	100,0	1°
CONSORCIO DONOBAC	0	0	2	10	10	0	22,0	NO ELEGIBLE (Nota 2 numeral 4.2.2)
CONSORCIO INTERVIAS USME 2018	0	0	2	10	10	1	23,0	NO ELEGIBLE (Nota 2 numeral 4.2.2)

Que conforme a lo anterio, se consolidó de manera definitva el orden de elegibilidad en los siguientes términos:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTES	TOTAL PUNTUACIÓN
1	**SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S**	**100 Puntos**

Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2018, en tanto la plataforma transaccional SECOP II entró en mantenimiento a las 22 horas con 30 minutos del viernes 21 de diciembre de 2018 por lo cual no fue posible efectuar la apertura del sobre económico en la fecha indicada, ni modificar el cronograma, lo que obligó a suspender la audiencia hasta el siguiente día hábil; y hasta la 1:00 p.m, de conformidad con lo señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, el FDLU dio inicio a la apertura de sobre económico.

Acto seguido, se porcedió con la etapa de apertura sobre económico para la verificación de la consistencia y coherencia de la oferta económica mediante reunión con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en la fecha establecida en el cronograma del concurso. Reunión en la cual se revisará con el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, la propuesta económica en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que para efectos de verificar la consistencia y coherencia de la oferta económica fue necesaria la presencia del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, ya sea a través de su representante legal o apoderado debidamente facultado y conforme a lo señalado en el artículo 5 del decreto 19 de 2012.

En dicho escenario, la Entidad Estatal revisó la oferta económica y verificó el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato y revisó con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: **i)** la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; **ii)** la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y **iii)** precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el llegan a un acuerdo el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

En cumplimeinto a lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en tanto la oferta discriminada en el Anexo 8 presentó errores artirméticos que afectan el valor total ofertado, el FDLU puso de presente al oferente ubicado en primer orden de elegibilidad el contebido del literal *e)* numeral 6.8.3 del pliego de condiciones generales, el cual señala dentro

de las causales de rachazo: *"cuando el valor del costo básico propuesto sea superior al 100% de los valores de los costos oficiales básicos estimados, indicados en este pliego y que una vez surtida la etapa de revisión de la coherencia y consistencia de la propuesta económica, no se llegue a un acuerdo sobre estos aspectos."*.

Atendiendo lo anterior, el proponente puso en consideración de la entidad el detalle de su oferta económica ajustado en los términos que se describen a continuación, sobre los cuales el FDLU determinó su consistencia y coherencia de cara el proceso de selección que lo antecede, a partir de lo cual se entiende que la Entidad y el oferente han llegado a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato:

PROPUESTA ECONÓMICA				
1	COSTOS DE PERSONAL			
	DESCRIPCIÓN	Vr mes	Meses	Total
	COSTOS DE PERSONAL	$ 21.050.216,00	8,00	$168.401.728,00
	FACTOR MULTIPLICADOR PRESTACIONES SOCIALES			2,20
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON F.M.			$370.483.801,00
2.	OTROS COSTOS DIRECTOS			
	DESCRIPCIÓN	Vr mes	Meses	Total
	INSTALACIONES	$ 4.000.000,00	8,00	$32.000.000,00
	EQUIPOS Y SOFTWARE	$ 1.450.000,00	8,00	$11.600.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			$43.600.000,00
3	GARANTIAS E IMPUESTOS			
	DESCRIPCIÓN			Total
	GARANTIA ÚNICA	$ 5.826.901,94	1,00	$5.826.901,00
	IMPUESTOS	$ 3.570.000,00	1,00	$3.570.000,00
	TOTAL GARANTIAS E IMPUESTOS			$9.396.901,00
	SUBTOTAL (1 + 2 + 3)			$423.480.702,00
	UTILIDAD DEL CONTRATISTA			$65.968.448,00
	SUBTOTAL SIN IVA			$489.449.150,00
	IVA		19%	$92.995.338,00
	TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA			$582.444.488,00

Que el FDLU determinó que la oferta económica presentada por el proponente **SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S** NIT. 900.389.180-2 es consistente y coherente en los términos del numeral 4° artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, presentada por un valor total de $582'444.488,00, iva incluido, discriminado en los términos anotados.

Que una vez culminado la verificación de la oferta económica, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual señala que la Entidad Estatal debe adjudicar oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido, y teniendo en cuenta los criterios de evaluación que estructuran el presente Informe de Evaluación, el cual indica que la Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección por convocatoria pública – Concurso de Méritos **CM-044-FDLU-2018**, el cual tiene por objeto *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES ": "REALIZAR LAS ACTIVIDADES A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL LOCAL DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, al proponente **SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S** NIT. 900.389.180-2, representado legalmente por IVAN AUGUSTO BARRETO ESQUIVEL, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.688.270; por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($582'444.488,00) M/CTE IVA incluido,** por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener un puntaje en la evaluación realizada que corresponde a **100** puntos y presentar una oferta económica consistente y coherente en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme al informe de verificación y evaluación adelantado por la Entidad, se informa que durante el presente proceso de selección se ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones legales y a los cronogramas previstos para el desarrollo del mismo, en tal sentido, se aclara que el Informe de Evaluación determina el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad, Informe presentado de manera oportuna reflejando el análisis elaborado por el Comité Técnico Evaluador, siendo este el objeto de la presente etapa procesal, por tanto, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha garantizado la libre participación y concurrencia de todos los interesados, acogiendo las diferentes observaciones planteadas en cumplimiento del principio de Selección Objetiva que rige el presente proceso.

Que en virtud del principio de publicidad, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha dado a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las publicaciones que ordena la ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus

destinatarios, este principio de publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, esta Entidad ha garantizado que los posibles oferentes, órganos de control y la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de estas actuaciones administrativas; en tal sentido, se informa que las observaciones y respuestas presentadas en los diferentes medios electrónicos de publicación han sido atendidas oportunamente y conforme a los términos establecidos en el presente proceso de selección.

Que atendiendo la recomendación dada por el Comité Evaluador, y que la propuesta presentada por **SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S**, en el marco del proceso de Convocatoria Pública N° CM-044-FDLU-2018 acredita la condición para ser adjudicatario del presente proceso de selección al cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas correspondientes; y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el Alcalde Local de Usme actuando como Ordenador de Gasto del Fondo de Desarrollo Local de Usme, acoge la recomendación hecha por el Comité Evaluador y en consecuencia, procede a realizar la adjudicación de la Convocatoria Pública – Concurso de Méritos CM-044-FDLU-2018 conforme a lo indicado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S** NIT. 900.389.180-2, representado legalmente por IVAN AUGUSTO BARRETO ESQUIVEL, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.688.270, el contrato resultante del el proceso de selección por convocatoria pública – Concurso de Méritos CM-044-FDLU-2018, el cual tuvo por objeto *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES ": "REALIZAR LAS ACTIVIDADES A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL RURAL LOCAL DE USME DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($582'444.488,00) M/CTE IVA incluido,** por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener un puntaje en la evaluación realizada que corresponde a **100** puntos y presentar una oferta económica consistente y coherente en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integrante de la presente resolución los informes de evaluación presentados por el Comité Evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 de fecha 13 de noviembre de 2018 con cargo al Proyecto Nº 1410, rubro 3-3-1-15-02-18-1410-00 denominado "Desarrollo de la Movilidad Local", por un valor de $582'690.194,00, el cual se afectará hasta por la suma de $582'444.488,00 MCTE.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2018.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

Proyectó: Fredy Ricardo Intriago Bogotá – Profesional Especializado II – FDLU
V°B°. Fabián Andrés Barragán G – Evaluador Técnico y Económico
V°B°. Ricardo Garzón Barrios – Evaluados Financiero y Organizacional
Reviso: Juan Carlos Pérez Carreño – Profesional Especializado II - FDLU